

PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER 68 PLAZAS PARA DESEMPEÑAR COMETIDOS DE TÉCNICO

1 DESCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO

Las tareas que se han de desempeñar son las propias de los empleados del Banco de España encuadrados en el nivel 14 del Grupo directivo, en el cometido de técnico, pudiendo desarrollar cualquiera de las funciones establecidas para dicho Grupo. A título de ejemplo, y sin carácter limitativo: funciones de apoyo técnico en el ámbito de las infraestructuras y las operaciones de mercado y sistemas de pago, la conducta de mercado y la resolución de reclamaciones de los usuarios bancarios, la gestión del efectivo, el análisis y la investigación económica, la gestión de la información económica y estadística, la regulación y supervisión financiera o la gestión interna.

Dentro de los cometidos que se deben desarrollar se incluyen también los derivados de la pertenencia del Banco de España a organismos internacionales, y en especial al Sistema Europeo de Bancos Centrales, así como las consiguientes relaciones institucionales.

El desarrollo de estas actividades requerirá conocimientos avanzados del idioma inglés, tanto hablado como escrito, y puede llevar implícita la necesidad de realizar desplazamientos, tanto dentro como fuera de España.

La adscripción a las tareas descritas no supondrá ningún tipo de limitación en lo concerniente a la posible movilidad funcional.

2 REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Los requisitos que se listan a continuación deberán reunirse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta que se produzca el nombramiento definitivo.

2.1 Requisitos generales que se habrán de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
Ser mayor de edad y cumplir uno de los siguientes:	En todos los casos, fotocopia del documento de identidad o pasaporte.
a) Tener la nacionalidad española.	
b) Tener la nacionalidad de otro Estado miembro de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de algún Estado al que, en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.	

- c) Ser cónyuge o pareja de hecho (inscrita en un registro público de la Unión Europea) de españoles o de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, del Espacio Económico Europeo o de otro Estado con el que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores (si el correspondiente tratado así lo prevé), siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge menores de 21 años.
- d) Ser extranjero residente en España en situación legal para trabajar.
-

2.2 Requisito específico de la convocatoria que se habrá de acreditar junto con la solicitud de admisión

REQUISITO	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
<p>a) Titulación: licenciatura universitaria, titulación universitaria con un mínimo de 240 créditos europeos (grado y/o posgrado) u otra superior, equivalente o análoga, a juicio del Banco de España.</p> <p>A los empleados fijos del Banco de España que ostentaran tal condición a fecha 9 de octubre de 1990, les será de aplicación lo referido en el artículo 17 del Convenio Colectivo para el año 1990, concertado entre el Banco de España y los empleados a su servicio, relativo a exenciones de titulación.</p>	<p>Fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - título, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o - certificado de haber finalizado los estudios y satisfecho las tasas para la expedición del título, o - expediente académico donde conste que se han superado todos los créditos para la obtención del título que corresponda y copia de la carta de pago de las tasas para la expedición del título. <p>En el caso de títulos obtenidos en universidades extranjeras, fotocopia de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - certificado de homologación expedido por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte de España, o - Suplemento Europeo al Título (SET), o - título y certificación académica de los estudios realizados en la que conste la duración oficial del plan de estudios seguido (en años académicos), las asignaturas cursadas y la carga horaria de cada una de ellas.

2.3 Requisitos generales que habrán de acreditar los aprobados con plaza antes de la toma de posesión

REQUISITOS	DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA
a) No padecer enfermedad o dificultad física	Reconocimiento médico que disponga el

que impida el desempeño de las funciones del Banco de España.
puesto.

b) No haber sido separado o despedido, mediante sanción disciplinaria, del servicio del Banco de España, o de cualquier otro empleo al servicio de las Administraciones Públicas, poderes públicos y sus organismos vinculados o dependientes, ya sean nacionales o extranjeros, ya sea como funcionario o como personal laboral; no hallarse inhabilitado para empleo o cargo público ni en España ni en el extranjero.

Declaración jurada de no estar incursa en estas causas de exclusión. Los aspirantes que no posean nacionalidad española deberán presentar, asimismo, declaración jurada de no estar sometidos a sanción disciplinaria o equivalente que impida o inhabilite en su país de origen el acceso a la función pública.

c) Carecer de antecedentes penales.

Certificado emitido por el Registro Central de Penados y Rebeldes, que justifique que se carece de antecedentes penales. Los aspirantes que no residan en España deberán presentar declaración jurada de carecer de antecedentes penales en su país de residencia.

Además, los aspirantes aprobados con plaza deberán presentar los originales de todos los documentos acreditativos de los que hubiesen presentado fotocopia antes de la toma de posesión.

En cualquier momento del proceso, el Banco de España podrá requerir cualquier otra documentación que considere necesaria o útil en relación con los requisitos o los méritos alegados en la solicitud.

Los aspirantes aprobados con plaza deberán resolver por su propia cuenta todos aquellos trámites que sean necesarios para el desempeño en el territorio español del puesto objeto de este proceso.

El tribunal podrá disponer en cualquier momento pruebas de conocimiento del idioma castellano, que, de no superarse, supondrán la exclusión de los candidatos del proceso.

3 ADMISIÓN AL PROCESO SELECTIVO

3.1 Solicitud

La solicitud de admisión deberá realizarse telemáticamente, accediendo al sitio web del Banco de España, desde donde se podrá descargar el formulario y la guía de instrucciones, y gestionar su envío a la División de Formación y Selección.

A dicha solicitud, insertando los ficheros correspondientes en el propio formulario, se deberán anexar:

- a) Documentación acreditativa de los requisitos generales recogidos en la base 2.1.
- b) Documentación acreditativa del requisito específico de titulación recogido en la base 2.2, apartado a).
- c) Resguardo de haber satisfecho el pago de 24 € en concepto de derechos de participación antes de que finalice el plazo de admisión de solicitudes, el cual se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del Banco de España “Banco de España – Formación y Selección. Derechos de Participación”, con código IBAN ES90 9000 0001 2002 5013 6647 (indicando en el concepto de aquella: número de anuncio-número de DNI). Este importe no se devolverá en ningún caso, a excepción del supuesto de no realización de las pruebas selectivas por causa imputable al Banco de España. No se considerará válido el pago de los derechos de suscripción realizado con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de admisión de solicitudes.

La solicitud de admisión deberá haberse recibido en el correo electrónico **formulario.fijo@bde.es** no más tarde de las 14:00 horas (hora peninsular española) del día **26 de enero de 2016**.

En el caso excepcional de presentación en formato papel, el impreso original de la solicitud, que podrá obtenerse en el Registro General del Banco de España en Madrid o en cualquiera de sus sucursales, debidamente cumplimentado y firmado, así como toda la documentación anexa, deberá entregarse, igualmente, no más tarde de las 14:00 horas del día **26 de enero de 2016**, en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

3.2 Admisión de aspirantes

En el sitio web del Banco de España, se publicarán las listas de aspirantes provisionalmente admitidos y provisionalmente desestimados, identificados por su número de resguardo, indicando el plazo en que se podrán subsanar deficiencias documentales y/o formular alegaciones contra aquellas. Dicha información, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la Unidad de Selección para su consulta.

Una vez resueltas las alegaciones, se publicarán las relaciones definitivas de aspirantes admitidos y desestimados, en el mismo formato y lugar que las provisionales.

4 TRIBUNAL

Estará formado por:

Presidente: D. Manuel Labrado,
director general de Servicios.

Vocales: D.^a Natividad Blasco,
Universidad de Zaragoza. Catedrática de Economía Financiera y
Contabilidad.

D. José Miguel García Hernando,
director general adjunto de Régimen Interior.

D. José Rodríguez Benaiges,
director del Departamento de Recursos Humanos y Organización.

D. Juan González Gallegos,
director del Departamento de Auditoría Interna.

D. Juan Peñalosa,
director del Departamento de Estadística.

D. Jesús López Pedruelo,
director del Departamento de Sistemas de Pago.

D. Fernando Tejada,
director del Departamento de Conducta de Mercado y Reclamaciones.

D. Javier Pacios,
interventor general.

D.^a Helena Tejero,
directora del Departamento de Emisión y Caja.

D.^a Encarnación Álvarez Rocha,
jefa de la División de Formación y Selección.

Un representante del personal.

Secretaria: D.^a Maitena Duce,
responsable de la Unidad de Selección.

El tribunal resolverá las incidencias que puedan surgir en el desarrollo del proceso, evaluará los conocimientos, méritos y capacidades de los aspirantes, y establecerá la puntuación mínima satisfactoria para superar las distintas pruebas y/o fases y la puntuación mínima global para superar el proceso, que incluirá tanto los resultados de las diferentes pruebas como el resultado de la valoración de méritos. Podrá recabar la colaboración de vocales especializados. No podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros y podrá, por causas justificadas, modificar su composición, dando la correspondiente publicidad.

5 DESARROLLO DEL PROCESO

Las convocatorias, notas informativas y listas de calificaciones (identificándose los candidatos por número de resguardo) se publicarán en el sitio web del Banco de España. La lista de aprobados, en formato nominativo, estará a disposición de los aspirantes en la Unidad de Selección para su consulta.

La incomparecencia de los aspirantes en cualquier prueba o entrevista a que sean convocados implicará su exclusión del proceso.

El proceso de selección constará de cuatro fases: una fase eliminatoria de suficiencia, otra fase eliminatoria de desarrollo de conocimientos, una prueba oral de inglés y una cuarta fase de valoración de méritos.

5.1 Fase eliminatoria de suficiencia

Esta fase consta de dos pruebas eliminatorias.

Tras la corrección de cada prueba se publicarán, en los formatos y lugares indicados anteriormente, las listas de aspirantes con las calificaciones que han obtenido, indicando si superan o no la prueba. Se concederá un plazo en el que se podrá formular alegaciones y, una vez resueltas estas alegaciones, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas de los aspirantes que han superado la prueba.

5.1.1 Prueba de idioma inglés (eliminatoria)

Consistirá en la resolución de un test *TOEIC Listening and Reading*.

Se requerirá obtener una puntuación mínima de 890 puntos.

A los aspirantes que hayan realizado una prueba de nivel de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de realización de esta prueba, se les aplicará el resultado obtenido en dicha prueba para este proceso, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima de 890 puntos, publicándose en el sitio web del Banco la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del examen. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

La calificación de esta prueba tendrá una ponderación del 10 % en el cómputo de la puntuación global del proceso.

5.1.2 Prueba de conocimientos (eliminatoria)

Consistirá en la resolución de cuatro cuestionarios de tipo test, sobre las siguientes materias:

a) Tres materias obligatorias:

- Contabilidad
- Sistema financiero
- Matemáticas financieras

b) Una materia optativa, a elegir por el aspirante entre las siguientes:

- Estadística y métodos cuantitativos
- Macroeconomía
- Derecho Mercantil

Se publicará una orientación sobre los contenidos de esta prueba.

Solo se corregirá esta prueba a los aspirantes que resulten aptos en la prueba de idioma inglés.

La calificación de esta prueba tendrá una ponderación del 20% en el cómputo de la puntuación global del proceso.

5.2 Fase eliminatoria de desarrollo de conocimientos

Consistirá en el desarrollo por escrito de cuestiones relacionadas con las mismas materias de la prueba prevista en la base 5.1.2, a saber:

a) Tres materias obligatorias:

- Contabilidad
- Sistema financiero
- Matemáticas financieras

b) Una materia optativa, a elegir por el aspirante entre las siguientes:

- Estadística y métodos cuantitativos
- Macroeconomía
- Derecho Mercantil

La orientación de contenidos que se publique para la prueba prevista en la base 5.1.2 también será aplicable a esta fase.

En la valoración de la fase se tendrán en cuenta, además de los conocimientos, la claridad y el orden en la exposición, y la capacidad de análisis y de diagnóstico en relación con las cuestiones planteadas.

Tras la corrección de esta fase, se publicarán, en los formatos y lugares indicados anteriormente, las listas de aspirantes con las calificaciones que han obtenido, indicando si superan o no la fase. Se concederá un plazo en el que se podrán formular alegaciones y, una vez resueltas estas alegaciones, si las hubiera, se publicarán las listas definitivas de los aspirantes que han superado la fase.

La calificación de esta fase tendrá una ponderación del 30% en el cómputo de la puntuación global del proceso.

5.3 Prueba oral de inglés

Consistirá en una conversación en inglés, en la que se valorará el dominio oral de dicho idioma.

A los aspirantes que hayan realizado una prueba oral de nivel de inglés en otro proceso selectivo para contratación fija en el Banco de España entre los 24 meses anteriores a la fecha del presente anuncio y la fecha de realización de esta prueba, se les aplicará el resultado obtenido en dicha prueba para este proceso, siempre que hubieran llegado a la puntuación mínima acordada previamente por el tribunal para superar la prueba oral de este proceso, publicándose en el sitio web del Banco la relación de aspirantes en los que concurra esta circunstancia. No obstante lo anterior, se podrá convocar a nuevas pruebas a aquellos aspirantes que lo soliciten y que justifiquen haber mejorado su nivel de inglés después de la fecha de realización del examen. En ese caso, se les aplicará exclusivamente la puntuación obtenida en la prueba realizada para esta convocatoria.

La calificación de esta prueba tendrá una ponderación del 10% en el cómputo de la puntuación global del proceso. Se valorará de 1 a 10 puntos, calificándose con 0 puntos los resultados por debajo del nivel mínimo establecido con carácter previo a la prueba por el tribunal.

5.4 Valoración de méritos

a) Admisión a la fase de valoración de méritos

Los aspirantes que hayan superado las fases anteriores deberán acreditar documentalmente los méritos relativos a su formación (adicional a la titulación mínima exigida) y experiencia.

Se fijará un plazo para aportar la documentación acreditativa de los méritos, vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es). Excepcionalmente, se podrá aportar la documentación en formato papel, presencialmente, en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales.

Para la acreditación de la experiencia profesional, se deberá presentar certificado de vida laboral, contratos o certificados de empresa, así como cualquier otra documentación válida a estos efectos. Para la acreditación de la formación, se deberá presentar copia de los títulos universitarios, grados o postgrados.

Quienes no acrediten suficientemente, a juicio del Banco de España, los méritos relacionados con la formación (adicional a la titulación mínima exigida) y la experiencia deberán subsanar dicha circunstancia, para lo que se fijará un último plazo de, al menos, tres días hábiles, en el que deberán aportar la documentación necesaria vía correo electrónico (documentos.procesos@bde.es) o, excepcionalmente, de forma presencial en el Registro General del Banco de España (calle de Alcalá, 48, de Madrid) o en el registro de cualquiera de sus sucursales. En caso de no producirse esta subsanación, se valorarán los méritos que, en relación con la formación (adicional a la titulación mínima exigida) y la experiencia, el candidato hubiere aportado hasta ese momento, en su caso.

b) Valoración de méritos

El tribunal valorará la adecuación del perfil del candidato a las características y a los requerimientos del puesto de trabajo, y a las funciones que se han de desempeñar en el cometido de técnico del Banco de España, mediante una o varias entrevistas personales.

En la entrevista, el tribunal realizará una valoración de la formación y experiencia específicas que, a su juicio, sean útiles en el desempeño del puesto de técnico, así como una evaluación global del perfil del candidato, para determinar si sus competencias profesionales se ajustan a la naturaleza y requerimientos del puesto. Se valorarán, entre otras, las siguientes competencias: el trabajo en equipo, la iniciativa y búsqueda de soluciones, la capacidad de análisis, la flexibilidad y capacidad de adaptación a diferentes entornos, la capacidad de comunicación y la motivación.

La valoración será completada con la documentación aportada por los aspirantes así como con la información que el tribunal pueda recabar de las distintas dependencias del Banco de España donde los candidatos, en su caso, presten o hayan prestado sus servicios, pudiendo además completarse dicha valoración con otras pruebas que pueda acordar el tribunal. Se

garantizan la más absoluta reserva y la confidencialidad en relación con la documentación proporcionada por los candidatos a lo largo del proceso.

La calificación de la entrevista personal tendrá una ponderación del 30% en el cómputo de la puntuación global del proceso.

6 RESOLUCIÓN DEL PROCESO

El tribunal confeccionará una lista ordenada de todos los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima global para superar el proceso y elevará a la Comisión Ejecutiva del Banco, para su resolución definitiva, los resultados de aquel. En concreto:

- La lista ordenada con el total de aprobados en el proceso.
- La propuesta de nombramiento de los aspirantes que, por ocupar los primeros lugares en la mencionada lista, deban cubrir las plazas convocadas.

En caso de que el número de aspirantes que alcancen la puntuación mínima establecida por el tribunal para superar el proceso sea inferior al número de plazas convocadas, el proceso quedará desierto respecto de las plazas no cubiertas.

A los aspirantes aprobados sin plaza se les considerará dentro de una lista de reserva, ordenada según los resultados del proceso. Con esta lista se podrán cubrir las vacantes del mismo perfil (según la descripción contenida en la base 1) y cometidos cuya cobertura mediante selección externa apruebe la Comisión Ejecutiva durante el período de los nueve meses siguientes a la fecha de resolución definitiva del proceso.

Se elevará, en su caso, a la Comisión Ejecutiva propuesta para cubrir la vacante con el aspirante de la lista de reserva según el orden de esta.

Los datos de los aspirantes aprobados se publicarán en el sitio web (identificados mediante número de resguardo) y también estarán disponibles en la unidad de Selección (identificados nominativamente).

7 NOMBRAMIENTO Y CONDICIONES LABORALES

Los aspirantes aprobados con plaza serán citados en una determinada fecha y, en caso de no presentarse en ella en el plazo que se les fije, salvo que mediante acuerdo con el propio Banco se establezca otro plazo, se entenderá que renuncian a la plaza, sin conservar ningún derecho derivado del proceso.

Tras la incorporación, los aspirantes aprobados con plaza quedarán ligados al Banco de España por relación jurídica de naturaleza laboral, y sometidos, en calidad de normativa específica, al Reglamento de Trabajo en el Banco de España, homologado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 19 de junio de 1979, modificado por sucesivos convenios colectivos y demás normas vinculantes. Del mismo modo, quedarán sujetos al código de conducta establecido en la Circular Interna 10/2002, de 18 de octubre, o al que en el futuro se establezca.

Tendrán nombramiento provisional hasta la superación, en su caso, del período de prueba al que se refiere el artículo 48 del Reglamento de Trabajo en el Banco de España. Las situaciones de incapacidad temporal, maternidad, paternidad, adopción o acogimiento, así como cualquier

otra causa de suspensión de la relación laboral, interrumpirán el cómputo del período de prueba. Durante el período de prueba se apreciará si, por su aptitud y buen desempeño de los servicios, merecen recibir el nombramiento definitivo. El Banco podrá, por el conjunto de circunstancias que concurren en los interesados, conceder o denegar libremente dicho nombramiento. Si les fuese denegado, los candidatos afectados cesarán en el servicio al Banco o volverán a su anterior grupo y nivel, de tratarse de empleados de aquel, sin que conserven derecho alguno derivado del proceso selectivo ni del servicio prestado durante el período de prueba. Superado dicho período de prueba, el nombramiento se considerará definitivo.

Si desde que el proceso quede resuelto hasta que los aspirantes aprobados con plaza adquieran su nombramiento definitivo se produjera la no superación del período de prueba, la renuncia del aspirante aprobado o la extinción de la relación laboral con el Banco de España por cualquier causa, de alguno o de todos los candidatos, se podrá elevar, en su caso, a la Comisión Ejecutiva propuesta para cubrir las vacantes surgidas con los aspirantes de la lista de reserva que correspondan según los resultados del proceso.

La retribución salarial será la de entrada correspondiente al grupo y nivel a que se refiere la convocatoria, arrastrándose, en su caso, los complementos de antigüedad y permanencia devengados en el Banco con anterioridad.

Se exigirá la realización de la jornada de trabajo establecida con carácter general para los empleados encuadrados en el mismo grupo y nivel. Se exigirá que el horario de trabajo se adapte a las necesidades de los cometidos del puesto de trabajo descrito y de las unidades administrativas a las que queden adscritos los aprobados, de acuerdo con la normativa legal y convencional. En aquellos casos en que se pacte con el trabajador una ampliación de jornada, el salario se verá incrementado con el cobro del correspondiente complemento salarial.

La condición de empleado del Banco de España es incompatible con cualquier otra actividad, pública o privada, incursa en la legislación general sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas que el Banco no autorice.

8 OTROS

La falsedad cometida por un aspirante en cualquiera de los datos o documentos aportados al Banco de España, la falta de presentación en plazo de los documentos requeridos y la falta de cumplimiento de los requisitos establecidos por las bases constituyen motivo suficiente para su separación del proceso y causa justificada para la pérdida de cualquier derecho derivado de esta convocatoria, ocasionando, en su caso, la extinción de su relación laboral con el Banco de España, al considerarse, en caso de falsedad de los datos o documentos aportados, la existencia de un vicio del consentimiento por parte del Banco de España.

Las peticiones de información y las consultas relacionadas con la materia regulada en las presentes bases deberán dirigirse a:

Banco de España
Unidad de Selección
Calle de Alcalá, 48 - 28014 Madrid

Internet: www.bde.es-empleo y becas-procesos selectivos para personal fijo
Teléfono: 91 338 6834 (lunes a viernes, de 9 a 14 horas)
Correo electrónico de información: rho.seleccion@bde.es

Protección de datos de carácter personal y confidencialidad

Por el solo hecho de su participación en el proceso, los aspirantes prestan su consentimiento para que los datos de carácter personal facilitados sean incorporados al fichero mixto “Selección” (descrito en la Circular 1/2011, publicada en el *BOE* de 7 de febrero), una de cuyas finalidades es la gestión de la selección de los aspirantes, pudiendo ser utilizados dichos datos por la División de Formación y Selección para cualquier otro proceso de selección futuro, salvo que los aspirantes indiquen expresamente no querer que dicha información se utilice a tales efectos. El Banco de España, como responsable de dicho fichero, garantiza el pleno cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal, y así, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, el declarante queda informado y presta su consentimiento para el tratamiento de los datos de carácter personal facilitados. El declarante podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante escrito dirigido a la División de Formación y Selección, que podrá presentarse, con carácter general, en el Registro General en Madrid, calle de Alcalá, 48, CP 28014, o en las sucursales del Banco de España, en caso de presentarse en otras plazas. Asimismo, a efectos de gestión de los procesos de selección para los que el aspirante ha autorizado la utilización de sus datos, estos podrán ser comunicados a terceros, con la única finalidad del desarrollo del proceso de selección correspondiente.

Este proceso selectivo (concurso-oposición) ha sido aprobado mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Banco de España, en su sesión del día 23 de diciembre de 2015.

EL SECRETARIO GENERAL.